Nota DNC N°6821/2022

Asunción, 11 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	415405
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Local para Stand en la Expo Mariano Roque Alonzo 2022
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Dictamen remitido no contiene todos los puntos que requiere la Resolución DNCP N°4441/21. Solicitamos adecuarlo y remitir el correspondiente Acto administrativo que lo apruebe.
2. De acuerdo al Contrato N°02/22, se observa que en representación de la firma CONSORCIO EXPO ARP UIP actúan como representantes los señores Carlos Alberto Acevedo Rolón y Luis Enrique Fleitas Bogarín, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al poder otorgado a el mismo (acto de asamblea, directorio, poder, etc.) *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).*
3. Cláusula sexta del contrato N°02/2022; indicamos a la convocante que la normativa aplicable a la retención establecida del 0,4% ya no se encuentra vigente, y la misma deberá ser del 0,5% debiéndose ajustar a lo establecido en la *Ley N°6873/2022 Art. 266*.
4. Entre las documentaciones remitidas, no se observa el dictamen de precios referenciales, de conformidad a lo establecido en la *Resolución DNCP N°1890/20 - Art.2.*
5. Observamos que en el Anexo del formulario de análisis de costo beneficio se ha indicado como “dato del locador” los datos de la propia convocante, sin embargo, la misma no corresponde, considerando que en la misma se debe consignar los datos que correspondan a la representación del locador (propietario del inmueble) de conformidad al inciso b) del artículo 4 de la Resolución DNCP N°4441/2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz